

RADICADO: 021-2013-00555-00
PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: CARLOS BYRON USUGA ALZATE
DEMANDADO: LUZ STELLA QUIROZ URIBE

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021). Paso a Despacho informando con la renuncia del apoderado de la parte demandada y la petición arimada al correo electrónico a través del cual la parte demandada manifiesta que conocen de la renuncia presentada y solicitan aplazar la audiencia programada. **Sírvase proveer.**



EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
Secretario

Auto interlocutorio No.131

Medellin Antioquia, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretaria que antecede, se evidencia que el apoderado de la parte demandante presentó el día 13 de enero hogaño, renuncia al poder conferido por la parte demandada, aunado a ello, reposa también el el expediente, petición arimada al correo electrónico institucional el día 25 de enero de 2020, mediante la cual manifiesta la parte demandada que conocen de la renuncia presentada por el abogado, que no se oponen a ella y solicitan aplazar la audiencia programada, toda vez que el nuevo profesional del derecho requiere de un tiempo prudencial para revisar el proceso.

Así las cosas se accederá a la petición elevada y por ello se aceptará la renuncia por encontrarse conforme a lo establecido en el artículo 76 del CGP, se procederá a reprogramar la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP, la cual se realizará de manera virtual.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado Jaison Andres Cañas Florez, identificado con CC No 3.482.430 y T.P 188.622 del C.S de la J.

SEGUNDO: Acceder a la petición elevada por la parte demandada.

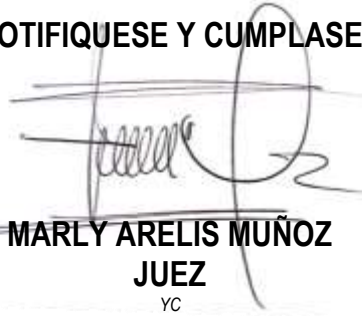
TERCERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de trata el artículo 373 del CGP, para el día martes 19 de agosto de 2021, a las 09:30 a.m, en caso que la emergencia sanitaria continúe, **la audiencia se realizará de manera virtual.**

CUARTO: RECORDAR a las partes y sus apoderados que en virtud a lo establecido en el decreto 806 de 2020, es su deber realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, por ende, deben suministrar al correo del



Despacho jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co sus correos electrónicos para proceder a enviarles el link para acceder a la audiencia en la fecha y hora señalada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

YC

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a8c810e49de9f05bcba1a03cdbaf41d983382ca99bd7a82960a6c392a54056b**
Documento generado en 27/01/2021 04:56:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co